

condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Primera, en sentencia de fecha 19 de febrero de 1990, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a don Antonio Cárdenas García de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que deje satisfechas las responsabilidades civiles impuestas en sentencia en el plazo de un año desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

26854 REAL DECRETO 1333/1992, de 30 de octubre, por el que se indulta a don José Antonio Carmona Moreno.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Carmona Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 20 de diciembre de 1985, modificada parcialmente por otras del Tribunal Supremo de fecha 16 de marzo de 1990, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; igualmente condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de 7 de febrero de 1990, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra dictada por la Audiencia Provincial de Granada de fecha 20 de diciembre de 1985, a las penas de tres años de prisión menor y otra de igual cuantía y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias legales correspondientes; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1992.

Vengo en conmutar a don José Antonio Carmona Moreno el resto de las penas privativas de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 200.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

26855 REAL DECRETO 1334/1992, de 30 de octubre, por el que se indulta a don José Castilla Esquius.

Visto el expediente de indulto de don José Castilla Esquius, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de 5 de mayo de 1986, a dos penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 80.000 pesetas, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1992.

Vengo en conmutar a don José Castilla Esquius el resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, dejando subsistentes los demás pronunciamientos, a condición de que sea abonada en el plazo de seis meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

26856 REAL DECRETO 1335/1992, de 30 de octubre, por el que se indulta a don Antonio de la Cruz Iglesias.

Visto el expediente de indulto de don Antonio de la Cruz Iglesias, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 11 de septiembre de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1992.

Vengo en conmutar a don Antonio de la Cruz Iglesias el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa

de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

26857 REAL DECRETO 1336/1992, de 30 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Guzmán Huerga.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Guzmán Huerga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Valladolid, en sentencia de 2 de mayo de 1988, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y privación del permiso de conducir por tres meses y un día; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1992.

Vengo en conmutar a don Antonio Guzmán Huerga la pena de privación del permiso de conducir por la de un mes de dicha retirada, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia y a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

26858 REAL DECRETO 1337/1992, de 30 de octubre, por el que se indulta a don José Manuel Lema Parapar.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Lema Parapar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencias de 22 de septiembre de 1984, 28 de septiembre de 1984, 28 de enero de 1985, 14 de mayo de 1985, 7 de junio de 1985, 21 de junio de 1985, 25 de junio de 1985, 28 de enero de 1986 y 28 de julio de 1986, a la pena de veintidós años, dos meses y un día de reclusión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a don José Manuel Lema Parapar un tercio de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

26859 REAL DECRETO 1338/1992, de 30 de octubre, por el que se indulta a don Juan Miguel Pérez Navarro.

Visto el expediente de indulto de don Juan Miguel Pérez Navarro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Berja, en sentencia de 14 de mayo de 1983, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, multa de 20.000 pesetas y privación del permiso de conducir por cuatro meses; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a don Juan Miguel Pérez Navarro de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

26860 REAL DECRETO 1339/1992, de 30 de octubre, por el que se indulta a don Francisco Antonio Sánchez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Antonio Sánchez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por los Juzgados de Instrucción números 1 y 2 de Avilés, en sentencias de 27 de septiembre de 1986 y 25 de octubre del mismo año, a las penas de cinco meses de arresto mayor,